RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2738 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS SAMUDIO, CON REGISTRO CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "TERMINAL PORTUARIA DE CARGA SECA, PUERTO SECO, CHACO'I", CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, DESARROLLADA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4.841, 15.893, 4.702, 15.770, UBICADO EN EL DISTRITO DE JOSÉ FALCÓN, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Asunción, 19 de octubre del 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría presentado al **MADES bajo Exp. SIAM DGCCARN Nº 4671/2020, de** fecha 04/08/2020, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental **Ing. Carlos Samudio, con** registro CTCA Nº **I-062**, correspondiente a la actividad denominada **"Terminal Portuaria de Carga Seca, Puerto Seco, Chaco'i"**, cuyo proponente es la **ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS,** desarrollada en la propiedad identificada con **Finca Nº 4.841, 15.893, 4.702, 15.770, ubicado en el Distrito de José Falcón, Departamento de Presidente Hayes.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Jazmín Gamarra**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental, según **DICTAMEN Nº 79866/2020, de fecha 02/10/2020**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1076/2017 de fecha 19/06/2017.**----------

Que, el proponente ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 1° de la Resolución N° 321/18, correspondiente al pago de tasas por presentación extemporánea.----------

Que, el proyecto corresponde a la terminal portuaria de contenedores de Chaco'i que se encuentra en operación, cuyas actividades principales consisten en el ingreso de camiones, carga, descarga, verificación y despacho. La superficie total del terreno es de 6.5 Has.----------

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la **Dirección de Recursos Hídricos** y según **dictamen SIAM N° 63628/2020, de fecha 16/08/2020**, informa que: recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremas los cuidados en su disposición temporal para evitar posibles contaminaciones al cause hídrico. Se recomienda delimitar y señalizar debidamente el área de los trabajos a ser realizados en la zona del emprendimiento. Se recomienda asegurar la libre navegación dentro del cauce como consecuencia de la actividad desarrollada.----------

Que, conforme al Departamento de Residuos Sólidos, se recomienda realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables y efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final, para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, según **Dictamen SIAM N° 69527/2020, de fecha 02/09/2020.**----------

Que, el proponente deberá presentar la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica (trasformador o capacitor) el formulario n° 2 de la resolución 1190/08, fotografía de la placa, georreferenciación y el certificado de análisis de contenido de pcb's del aceite dieléctrico, la toma de muestra y determinaciones analíticas realizada por laboratorios nacionales acreditadas, presentar plano de prevención contra incendios aprobado por la municipalidad local, conforme a lo manifestado por los técnicos del **Departamento de Sustancias Químicas, Dictamen SIAM N° 73826/2020, de fecha 14/09/2020.**----------

Que, el proponente ha adjuntado los comprobantes del mantenimiento del sistema de prevención contra incendios, y del servicio de fumigaciones realizadas en el lugar.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

9620

Guillermo Caballero Villalba
Gerente
ANNP | Gerencia de Obras Portuarias

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2738 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS SAMUDIO, CON REGISTRO CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "TERMINAL PORTUARIA DE CARGA SECA, PUERTO SECO, CHACO'I", CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, DESARROLLADA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4.841, 15.893, 4.702, 15.770, UBICADO EN EL DISTRITO DE JOSÉ FALCÓN, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", al Decreto Nº 14.390/92,** la Resolución **Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM Nº 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional", Resolución Nº 770/14, Ley Nº 3956/09, Ley Nº 3239/07, Ley Nº 716/96 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 9620 (Nueve Mil Seiscientos Veinte)** y **Hoja de Seguridad Nº 9621 (Nueve Mil Seiscientos Veintiuno), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 06577

9621

Guillermo Caballero Villalba
Gerente
ANNP | Gerencia de Obras Portuarias